

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, catorce de noviembre de dos mil veintitrés.

Proceso	Solicitud Aprehensión y Entrega de Bien dado en garantía
Demandante	AUTOFINACIERA DE COLOMBIA S.A.
Demandado	JONATHAN ALEXANDER ORTIZ CANO
Radicado	05001 40 03 028 2023-01360 00
Instancia	Única
Providencia	Rechaza demanda.

El día 06 de septiembre de 2023 es asignada a este Juzgado por intermedio de la oficina de apoyo judicial, la presente solicitud de APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA incoada por AUTOFINACIERA DE COLOMBIA S.A. en contra de JONATHAN ALEXANDER ORTIZ CANO.

El Despacho mediante auto dictado el día 18 de octubre de 2023, INADMITE la demanda por adolecer de los defectos señalados en el mismo, otorgándose el término legal de cinco (5) días, para que la parte actora procediera a subsanarlos.

La parte demandante dentro del término otorgado por la ley, allega memorial intentando subsanar los requisitos exigidos

No obstante, el señor ORTIZ CANO le fue admitido por el CENTRO DE CONCILIACIÓN EN DERECHO CORPORATIVOS, en proceso de negociación de deudas el 21 de junio de 2023, esto es tiempo antes de la presentación de la presente solicitud, lo que impediría la ejecución por pago directo adelantada por el ente acreedor, de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del art. 545 C.G.P. Por tanto, se procederá a rechazar la presente solicitud.

Así mismo, desde el pasado 12 de septiembre de 2023, fue admitido el proceso de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante presentado por Jonathan Alexander Ortiz Cano por el Juzgado 19 Civil Municipal de Oralidad de Medellín.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD EN MEDELLÍN,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la demanda en referencia, por las razones expuestas.

Segundo: ARCHIVAR el presente expediente una vez quede en firme la presente decisión, previa anotación en el sistema de gestión judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

10.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac35d527e165376295ff2d1dfd1674b3bfeacce26fcbf3b4699a931c5f1faaa**

Documento generado en 14/11/2023 08:19:51 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>